

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 21 señala, que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral 7, establece que son deberes primordiales del Estado, proteger el patrimonio cultural del país;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83 numeral 13 indica, que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, la Constitución en el artículo 57 numeral 1 indica que: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1.- Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. y 6.- Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras;

Que, la Constitución en el artículo 74 establece, que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir;

Que, la Ley de Turismo manifiesta que son principios de la actividad turística en su artículo 3 literal b), la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y, e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos;

Que, la Ley de Turismo manifiesta en su artículo 33, los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 5 literal b) señala, que son derechos culturales, la protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 literal g) señala, que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

Que, el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa, que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, es necesario mantener, fortalecer y difundir las actividades turísticas a nivel cantonal, parroquial y comunitario, con el objetivo de tener identidad turística, cultural, ritual y saberes ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades, en especial del sector rural del cantón Alausí;

Que, el acontecimiento suscitado en el mes de septiembre de cada año ubicado al sur oriente de cantón Alausí, parroquia Achupallas, en las Lagunas de Ozogoché, dentro del Parque Nacional Sangay, conocido como el Tributo de Cuvivies, nombrado así por comuneros de la zona, el mismo que es conocido por los turistas nacionales e internacionales y donde las organizaciones de segundo grado como son: Corporación ZULA y Unión de Comunidades Indígenas Zona Alta UCIZA, con sus comunidades indígenas dan a conocer sus encantos turísticos, culturales y rituales;

Que, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones determinadas en el artículo 7, y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA DE LA CELEBRACIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y RITUAL DE LOS CUVIVÍES, EN LAS LAGUNAS DE OZOGOCHÉ, UBICADA DENTRO DEL PARQUE NACIONAL SANGAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**CAPITULO I
ÁMBITO, OBJETIVOS.**

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la coordinación, cooperación y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la Celebración Turístico, Cultural y Ritual del Tributo de los Cuvivíes, en las Lagunas de Ozogoché, parroquia Achupallas, Cantón Alausí, provincia de Chimborazo.

Art. 2.- Objetivo.- Determinar la política pública y las actividades sociales orientadas a proteger, conservar, difundir y promover las diversidades turísticas, culturales, patrimoniales, rituales, ancestrales, la memoria social y el patrimonio cultural, además garantizando el acceso al espacio público, para fortalecer las tradiciones locales, el arte, las culturas ancestrales y las relaciones de estas en convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 3.- Principios.- Los principios generales que orientan la presente ordenanza son: coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad social y ambiental, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo turístico y social.

Art. 4.- El Concejo Municipal del Cantón Alausí, declara al mes de septiembre de cada año, como el mes de la "CELEBRACIÓN TURÍSTICO, CULTURAL Y RITUAL DEL TRIBUTOS DE LOS CUVIVÍES", en las Lagunas de Ozogoché, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo.

Art. 5.- Los responsables para la organización Turístico, Cultural y Ritual del Tributo de los Cuvivíes serán los concejales de la Comisión de Turismo y Patrimonio, la Jefa o Jefe de la Unidad de Desarrollo Turístico del GADMCA, la Jefa o Jefe de la Dirección de Patrimonio y Cultura del GADMCA, la Jefa o Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, la Jefa o Jefe de la Dirección de Planificación del GADMCA, la Jefa o Jefe de la Dirección de Obras Públicas del GADMCA, y Comisaría Municipal.

Art. 6.- De la organización.- Para la organización Turístico Cultural y Ritual del Tributo de los Cuvivies participarán los presidentes de la Corporación ZULA y Organización Unión de Comunidades Indígenas Zona Alta "UCIZA". No obstante, en la coordinación se podrá incluir a la Empresa Eléctrica, Ministerio de Turismo, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Cultura, Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, Gobierno Provincial de Chimborazo, Gobierno Parroquial de Achupallas.

Art. 7.- Del financiamiento.- La dirección financiera municipal y la dirección de planificación, cada año asignarán recursos económicos necesarios de acuerdo al programa correspondiente para la ejecución de actividades turísticas y culturales detalladas en la presente ordenanza.

Para dicha celebración se aceptarán donaciones de personas naturales, jurídicas, empresa privada, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, para lo cual coordinarán con la Unidad de Desarrollo Turístico Municipal, la Corporación ZULA y la Organización UCIZA.

CAPITULO II. DE LAS ACTIVIDADES.

Art. 8.- La Unidad de Desarrollo Turístico en coordinación con la Unidad de Patrimonio y Cultura del GADMCA presentarán el proyecto de actividades turísticas, culturales, patrimoniales, rituales, y ancestrales, el mismo que será aprobado por el concejo municipal cada año para su ejecución.

Art. 9.- Del contenido del proyecto.- En el proyecto se detallarán todas las actividades turísticas, culturales, patrimoniales, rituales y ancestrales a desarrollarse, el mismo deberán ser presentado hasta el 15 de julio de cada año.

Art. 10.- En los diferentes actos turísticos, culturales, patrimoniales, rituales y ancestrales, también se organizarán manifestaciones como: danza, folklor, rituales, artistas, deportes, servicios turísticos, infraestructura, cabalgata, gastronomía, comercio, conjuntos musicales, en coordinación con la Corporación ZULA y Organización UCIZA.

Art. 11.- En el plazo de 30 días posteriores a la ejecución del proyecto, las unidades y direcciones municipales presentarán para conocimiento del concejo su informe de impacto socioeconómico y resultados alcanzados con la ejecución del referido proyecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA.- Por única excepción en el año 2019, no se aplicará el plazo para la presentación del proyecto detallado en el artículo 9 de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, y será publicada en la Gaceta Municipal, Página web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones de la municipalidad, a los 12 días del mes de septiembre de 2019.

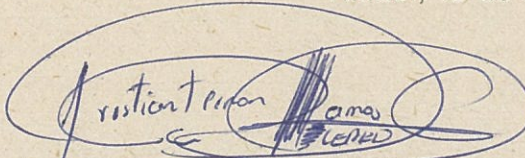

Ing. Aureo Rodrigo Rea Yánes
ALCALDE DEL GADMC ALAUSÍ.

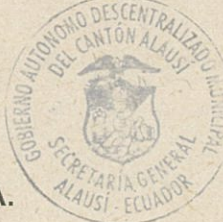

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMC.




CERTIFICACIÓN: Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda, Secretario de Concejo, certifico que LA ORDENANZA DE LA CELEBRACIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y RITUAL DE LOS CUVIVÍES, EN LAS LAGUNAS DE OZOGOCHÉ, UBICADA DENTRO DEL PARQUE NACIONAL SANGAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, fue analizada, discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria de concejo el día martes 10 de septiembre de 2019, y en segundo debate en sesión extraordinaria el día jueves 12 de septiembre de 2019.

Alausí, 12 de septiembre de 2019.


Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMC.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Alausí, viernes 13 de septiembre de 2019. De conformidad con lo que dispone los artículos 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono y dispongo la promulgación de LA ORDENANZA DE LA CELEBRACIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y RITUAL DE

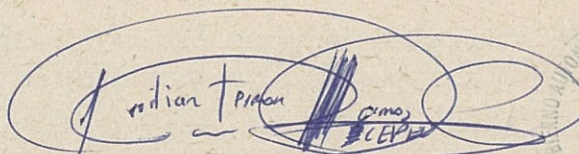
LOS CUVIVÍES, EN LAS LAGUNAS DE OZOGOCHÉ, UBICADA DENTRO DEL PARQUE NACIONAL SANGAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, en la Gaceta Municipal, Página web Institucional y en el Registro Oficial.



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánes.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

SECRETARÍA DE CONCEJO. Alausí, viernes 13 de septiembre de 2019, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente ordenanza el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánes Alcalde del cantón Alausí.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.